



Acta N° 111 del 15 de Julio de 2018 1 de

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

DE BELLO

ACTA NÚMERO 111

FECHA: JULIO 15 DE 2018
HORA: 08:04 AM
LUGAR: RECINTO DE SESIONES DEL CONCEJO

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Muy Buenos tardes.

Tenga la bondad señor Secretario de leer el orden del día.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

15 de Julio de 2018.

Hora: 02:04 minutos.

El siguiente es el orden el día.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. INTERVENCION DEL DOCTOR NICOLAS URIBE VASQUEZ ASESOR JURIDICO DEL CONCEJO DE BELLO. TEMA: SOCIALIZACION AVANCE A LA REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO.
3. COMUNICACIONES
4. PROPOSICIONES
5. ASUNTOS VARIOS

Está leído el orden del día señor Presidente.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 111 del 15 de Julio de 2018 2 de

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Por favor verificar el quórum.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Honorable Concejal:

NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	Presente
EDWIN ALEXANDER BUILES TORO	
NUBIA ESTELLA SÚAREZ CARO	
YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA	
BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	Presente
JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO	Presente
CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ	
JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO	
ELBERTH LEÓN PATIÑO SERNA	Presente
JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL	Presente
MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	Presente
GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE	Presente
JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO	Presente
JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ	Presente
MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO	Presente
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	Presente
JESSICA JOHANNA ARANGO ARBOLEDA	
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO	Presente
ALEXANDER VARELA ARTEAGA	Presente

Señor Presidente hay quórum suficiente para deliberar y para decidir.



Acta N° 111 del 15 de Julio de 2018 3 de

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

En consideración en el orden del día, se abre la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿aprueban Honorables Concejales?

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Si Ha sido aprobado señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Le damos desarrollo al orden del día señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

2. INTERVENCION DEL DOCTOR NICOLAS URIBE VASQUEZ ASESOR JURIDICO.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

No, no, no, no Secretario.

No hay acta, bueno, ok.

Intervención del doctor.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

2. INTERVENCION DEL DOCTOR NICOLAS URIBE VASQUEZ ASESOR JURIDICO DEL CONCEJO DE BELLO.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 111 del 15 de Julio de 2018 4 de

TEMA: SOCIALIZACION AVANCE A LA REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Bueno doctor Nicolás tiene usted el uso de la palabra.

TIENE LA PALABRA EL DOCTOR NICOLAS URIBE VASQUEZ ASESOR JURIDICO DEL CONCEJO DE BELLO

Muchas gracias señor Presidente.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Se encuentra en el Recinto el Concejal Cesar Bladimir Sierra Martínez.

TIENE LA PALABRA EL DOCTOR NICOLAS URIBE VASQUEZ ASESOR JURIDICO DEL CONCEJO DE BELLO

Muy bien continuando con el orden de las exposiciones, vamos a tratar hoy el capítulo octavo sobre la publicación.

ARTICULO 147.

La publicación de los acuerdos sancionado un acuerdo será publicado en la gaceta oficial dentro de los 10 días siguientes a su sanción.

ARTICULO 81 DE LA LEY 136 DE 1994.

El articulo 148 habla sobre los efectos de la publicación y dice que los acuerdos Municipales por ser actos administrativos de carácter general no serán obligatorios mientras no hayan sido publicados en forma oficial.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 111 del 15 de Julio de 2018 5 de

ARTICULO 64 DE LA LEY 1437 DEL 2011

Titulo sexto, vamos a un tema que es muy importante que es sobre la participación ciudadana y vamos a empezar con el artículo primero que es el fomento a la participación ciudadana artículo 49.

Principios generales.

El Concejo Municipal de Bello contribuirá y apoyara la organización, promoción, capacitación, apoyo a sus gestiones sociales, culturales y deportivas de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas y de actividad común no gubernamentales sin detrimento de su autonomía con el fin de que creen mecanismos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.

ARTICULO 103 DE LA CONSTITUCION POLITICA.

PARAGRAFO.

La corporación diseñara programas permanentes para el conocimiento, promoción, apoyo y protección de los valores democráticos, constitucionales, cívicos, institucionales y especialmente el de la solidaridad social de acuerdo con los derechos fundamentales, los económicos, los sociales, los culturales, deportivos, recreativos, colectivos y del medio ambiente.

CAPITULO SEGUNDO

PARTICIPACION DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS.

El artículo 150 nos habla sobre la participación ciudadana en el estudio de proyectos de acuerdo; para expresar sus opiniones toda persona natural o jurídica podrá presentar observaciones sobre cualquier proyecto de acuerdo cuyo estudio y examen se esté adelantando en alguna de las comisiones permanentes o en la plenaria.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 111 del 15 de Julio de 2018 6 de

La mesa directiva del Concejo o la Presidencia de la comisión permanente dispondrá los días, horarios y duración de las intervenciones así como el procedimiento que asegure el debido y oportuno ejercicio de este derecho; para su intervención el interesado deberá inscribirse previamente en el respectivo libro de los registros que se abrirán para tal efecto.

Con excepción de las personas con limitaciones físicas o sensoriales, las observaciones u opiniones presentadas deberán formularse siempre por escrito y serán publicadas oportunamente en el medio que defina el Concejo y garantice la comunidad su difusión; según la ley 1551 del 2012 artículo 17.

El artículo 151 habla de la participación ciudadana en la plenaria, la mesa directiva del Concejo dispondrá los días, horario y duración de las intervenciones así como el procedimiento que asegure el debido y oportuno ejercicio de este derecho, para su intervención el interesado deberá inscribirse previamente en el respectivo libro de registro que se abrirá en la secretaría general para tal efecto.

LEY 136 DEL 1994 ARTICULO 77.

PARAGRAFO.

Para intervenir en las comisiones permanentes el mismo procedimiento que en la plenaria utilizara el Presidente de la comisión y la inscripción se hará en la secretaría de esta, exceptuando las personas con limitaciones físicas o sensoriales las observaciones u opiniones presentadas deberán formularse por escrito y serán publicadas oportunamente en el medio que defina el Concejo y garantice a la comunidad su difusión.

ARTICULO 152 DE LA PARTICIPACION DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES

Las juntas administradoras locales designaran anualmente dos representantes con derecho a voz para participar en las comisiones permanentes, quienes lo manifestaran con anticipación al Presidente de la comisión para ser anotado en el orden del día.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 111 del 15 de Julio de 2018 7 de

Para la discusión en segundo debate de los proyectos de acuerdo a iniciativa de las juntas administradoras locales la plenaria autorizará la intervención de uno de sus voceros.

ARTICULO 153 INVITACION PÚBLICA.

Cuando el Concejo fuera a discutir temas relativos a la problemática de la mujer, minorías étnicas o marginadas, a los niños y a la juventud, convocará a las organizaciones y grupos representativos de los mismos, igualmente convocará a la comunidad en general cuando se trate de iniciativas de medio ambiente.

Esto lo establece la ley 375 del 1997, la ley 489 del 1998 y el artículo 32 y ley 823 del 2003, artículo cuarto numeral 1.

DE LA INICIATIVA POPULAR CAPITULO TERCERO.

ARTICULO 154 LA INICIATIVA POPULAR.

La iniciativa popular normativa ante el Concejo es el derecho político de un grupo de ciudadanos que presentan no menos del 5% de los inscritos en el censo electoral Municipal, para presentar proyecto de acuerdo que serán debatidos de conformidad con la ley y el presente reglamento.

Ley 134 de 1994 artículo segundo, decimo y veintiocho.

ARTICULO 155. MATERIAS QUE PUEDEN SER OBJETO DE INICIATIVA POPULAR.

Solo pueden ser materia de iniciativa popular legislativa y normativa ante las corporaciones públicas aquellas que sean de la competencia de la respectiva corporación, no se podrá presentar a iniciativas populares ante los Concejos sobre las siguientes materias, las que sean de iniciativa exclusivas del Alcalde, las que son en temas presupuestales, fiscales o tributarias o aquellas que tengan preservación y restablecimiento del orden público.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 111 del 15 de Julio de 2018 8 de

156 PRESENTACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Una vez certificado por la registraduría especial del estado civil en cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley 134 del 1994, su vocero presentara dicho certificado con el texto del proyecto articulado y la exposición de motivos, así como la dirección de su domicilio y la de los promotores ante la secretaria de la corporación, el nombre de la iniciativa, el de los promotores y voceros así como el texto del proyecto articulado y su exposición de motivos deberán ser divulgados a través del medio que haya definido el Concejo y que garantice la efectividad de la divulgación a la comunidad según la ley 1551 del 2012 en su artículo 17.

El artículo 157 habla del trámite de la iniciativa popular, para garantizar la eficacia de la participación ciudadana durante el trámite de la iniciativa popular, normativa se respetaran las siguientes reglas.

1. La iniciativa popular será estudiada de conformidad con lo establecido en este reglamento y se aplicaran las disposiciones contenidas en el artículo 163 de la constitución política para los proyectos que hayan sido objeto de manifestación de urgencia.
2. El vocero deberá ser convocado a todas las sesiones en que se tramite al proyecto y ser oído en todas las etapas del trámite.
3. El vocero podrá apelar ante la plenaria cuando la comisión respectiva se haya pronunciado en contra de la iniciativa popular.
4. La corporación dará trámite pertinente en los lapsos establecidos para todo proyecto de acuerdo, cuando la corporación no de primer debate a una iniciativa popular durante cualquiera de sus periodos legales de las sesiones ordinarias y aquella deba ser retirada se podrá volver a presentar en el siguiente periodo legal de sesiones, en este caso seguirán siendo válidas las firmas que apoya la iniciativa popular.

Ley 134 del 1994 artículo 31.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 111 del 15 de Julio de 2018 9 de

CAPITULO 4 SESION ESPECIAL.

El artículo 158 la define como una plenaria, es una plenaria de la corporación donde únicamente se analizan temas propuestos por una comunidad, también es sesión especial la reunión oficial de una comisión permanente para recibir declaraciones orales o escritas sobre asuntos de interés público que investiga, las sesiones especiales se clasificarán así.

Una sesión

- A. Es una sesión especial de plenaria; la mesa directiva y la corporación en cada periodo ordinario dispondrá la celebración de sesiones especiales en donde se analicen asuntos que siendo de competencia del Concejo hayan sido solicitados por una comunidad.
- B. Sesiones especiales de comisión permanente; cualquier comisión permanente podrá invitar a toda persona natural o jurídica para que en sesión especial rinda declaraciones orales o escritas sobre hechos relacionados directamente con asuntos de interés público investigados por la misma.

LEY 136 DEL 1994, ARTICULO 40 TRAMIE DE SESIONES ESPECIALES EN PLENARIA

Los voceros de la comunidad solicitarán por escrito a la mesa directiva la realización especial para escuchar su problemática, analizarla y plantear alternativas de solución, la solicitud contendrá una breve exposición del asunto o asuntos a tratar y los documentos públicos si los hubiere referentes al tema e igualmente anexarán un cuestionario para que sea respondido por la administración.

La mesa directiva resolverá la solicitud en un lapso no mayor de cinco días hábiles y dispondrá de la realización de la sesión especial dentro de los ocho días hábiles siguientes del periodo de sesiones en curso.

Aprobadas las citaciones para la sesión especial, el secretario informará por escrito a la persona indicada o funcionario pertinente con no menos de cinco días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la realización de la misma anexando el

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 111 del 15 de Julio de 2018 10 de

cuestionario correspondiente advirtiendo sobre las consecuencias jurídicas de la renuencia a dar cumplimiento a la citación.

Durante el desarrollo de esta sesión plenaria el Concejo podrá autorizar la intervención de voceros de la comunidad para tratar asuntos de su interés fijando el número y la duración de cada intervención cuando las circunstancias lo justifiquen según su criterio y sin el lleno de los requisitos.

CAPITULO QUINTO EL CABILDO ABIERTO.

ARTICULO 160. CABILDO ABIERTO.

En cada periodo de sesiones ordinarias podrán celebrarse cabildos abiertos en los que por iniciativa de un número no inferior del cinco por mil de los ciudadanos el censo electoral del respectivo Municipio, se consideraran los asuntos.

Eso va seguido allá.

Se consideraran los asuntos que los residentes soliciten sean estudiados, siempre y cuando sean de competencia en la respectiva corporación. Es obligación del Alcalde según sea el caso asistir al cabildo abierto.

Artículo 22 de la ley 1757 del 2015 el cual ya tuvimos ejemplos recientemente.

ARTICULO 161 MATERIAS DEL CABILDO ABIERTO.

Podrán ser materias del cabildo abierto cualquier asunto de interés para la comunidad, en caso de que la comunidad cite al Alcalde respectivo deberá adjuntar a las firmas el cuestionario que formulara el funcionario, el cual debe de ser remitido por el Presidente de la corporación con mínimo cinco días de antelación a la celebración del cabildo, el cuestionario deberá versar únicamente sobre asuntos de competencias del funcionario citado.

ARTÍCULO 23 DE LAY 1757 DEL 2015.

PARAGRAFO.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 111 del 15 de Julio de 2018 11 de

A través del cabildo abierto no se podrán presentar iniciativas de ordenanza, acuerdo o resolución local.

ARTICULO 162 PRELACIÓN.

En los cabildos abiertos se tratarán los temas en el orden en el que fueron presentados ante la respectiva secretaría, en todo caso el cabildo abierto deberá celebrarse a más tardar un mes después de la radicación de la petición.

PARAGRAFO.

Si la petición fue radicada cuando la respectiva corporación no se encontraba en sesiones ordinarias, el cabildo deberá realizarse en el siguiente periodo en sesiones ordinarias.

ARTICULO 24 DE LA LEY 1757 DEL 2015 DIFUSION DEL CABILDO.

El concejo Municipal dispondrá una alta difusión de la fecha y el lugar y los temas que serán objeto del cabildo abierto, para ello antes de la fecha de vencimiento para la fecha de inscripción de los participantes ordenarán la publicación de dos convocatorias en un medio de comunicación de amplia circulación y cuando fuera imposible a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones con diferencia no menor de diez días entre una y otra según el artículo 25 de la ley 1757 del 2015.

ARTICULO 164 ASISTENCIA Y VOCERIA.

Los cabildos abiertos podrán asistir todas las personas que tengan interés en el asunto, además del vocero podrán intervenir con la misma duración a la que tienen derecho por reglamento los respectivos miembros de la corporación quienes se inscriban a más tardar tres días antes de la realización del cabildo en la secretaría respectiva y presentando para ellos un resumen escrito de su intervención.

Luego de las intervenciones de la comunidad, el Alcalde respectivo dará respuestas a sus inquietudes, una vez surtido este trámite los miembros de la corporación podrán hacer uso de la palabra en los términos que establece el reglamento.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 111 del 15 de Julio de 2018 12 de

PARAGRAFO.

Cuando los medios tecnológicos lo permitan, los cabildos abiertos serán transmitidos en directo a través de internet o a través de los mecanismos que estime conveniente la mesa directiva de la corporación.

También lo establece la ley 1757 del 2015 en el artículo 26.

ARTICULO 165 CITACION A FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION.

Por solicitud ciudadana derivada de la convocatoria del cabildo abierto conforme a esta ley, podrá citarse a funcionarios Municipales con cinco días de anticipación para que concurren al cabildo y para que respondan oralmente o por escrito hechos relacionados con el tema del cabildo y para que respondan oralmente o por escrito sobre hechos relacionados con el tema del cabildo.

La desatención a la citación sin justa causa será causal de mala conducta.

ARTÍCULO 27 DE LA LEY 1757 DEL 2015.

Obligatoriedad de la respuesta.

Una semana después de la realización del cabildo se realizara una sesión a la cual serán invitados todos los que participaron en el en la cual se expondrá la respuesta razonadas a los planteamientos y solicitudes presentadas por los ciudadanos por parte del mandatario y de la corporación respectiva según sea el caso.

Cuando se trate de un asunto relacionado con inversiones públicas municipales, la respuesta deberá señalar el orden de prioridad de las mismas dentro del presupuesto y los planes correspondientes.

Si las respuestas dadas por los funcionarios incluyen compromisos decisorios estos serán obligatorios y las autoridades deberán proceder a su ejecución previo cumplimiento de las normas constitucionales y legales.

Lo establece la ley 1757 del 2015 artículo 27.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 111 del 15 de Julio de 2018 13 de

ARTICULO 167 SESIONES FUERA DE LA SEDE.

Cuando se trate de asuntos que afecten específicamente un Municipio o localidad, corregimiento o comuna, la sesión de la corporación pública correspondiente podrá realizarse en el sitio de que la mesa directiva y el vocero estimen conveniente de manera concertada.

Ley 1757 del 2015.

ARTICULO 168 REGISTRO DE LOS CABILDOS ABIERTOS.

La secretaria general del Concejo deberá llevar un registro de cada cabildo abierto, los temas que se abordaron, los participantes, las memorias del evento y las respuestas de la corporación respectiva. Cada copia de este registro se enviara al Concejo nacional de participación y al Concejo nacional electoral.

Articulo 29 ley 1757 del 2015.

CAPITULO SEXTO LA RENDICION DE CUENTAS.

Eso también es un tema obligatorio que lo establece la ley 1757 del 2015 y dice así.

El articulo 169 habla del plan de acción de rendición de cuentas.

El Concejo deberá elaborar anualmente un plan de acción de rendición de cuentas cumpliendo con los lineamientos del manual único de rendición de cuentas que deberá ser público con observancia de lo consagrado de la ley.

INFOMES DE GESTION Y RENDICION DE CUENTAS DEL CONCEJO.

El presidente del Concejo y de sus comisiones permanentes elaborara un informe de rendición de cuentas del desempeño de la respectiva célula mínimo una vez al año dentro de los tres primeros meses a partir del segundo año.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 111 del 15 de Julio de 2018 14 de

Los informes correspondientes quedaran a disposición del público de manera permanente en la página web y en las oficinas de archivo del Concejo y en la correspondiente secretaria general.

Los informes de rendición de cuentas del Concejo y de sus comisiones permanentes contendrán como mínimo una relación de las proposiciones presentadas, negadas, aprobadas y pendientes, un inventario de los debates adelantados y de los proyectos de acuerdo presentados, negados, aprobados y pendientes y un informe tanto de los aspectos administrativos, financieros, laborales y contractuales correspondientes así como de los asuntos que estando pendientes requieren continuidad en su trámite.

ARTICULO 59 DE LA LEY 1757 DE 2015.

DISPOSICIONES GENERALES.

Las actas.

ARTICULO 171.

De las sesiones plenarias y de las sesiones permanentes o accidentales del Concejo los secretarios respectivos levantarán actas que contendrán una relación suscita de los temas debatidos, las personas que han intervenido, los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, las comisiones que fueron designadas y las decisiones adoptadas. Dichas actas se elaboraran en el orden del día aprobado incluyendo lugar, fecha, hora y nombre de los Concejales asistentes a la sesión, funcionarios e invitados.

Aprobación de las actas.

Abiertas la sesión el Presidente someterá a discusión y aprobación previa lectura si los miembros de la corporación no consideran necesario del acta de la sesión anterior, no obstante el acta debe de ser previamente en conocimiento de los miembros de la corporación mediante la publicación del medio que disponga el Concejo físico o electrónico para estos efectos.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 111 del 15 de Julio de 2018 15 de

Ley 136 modificado por la ley 1551 del 2012.

En consideración del acta cada Concejal podrá intervenir para reclamar acerca de las omisiones o inexactitudes en que se hubiera incurrido al redactarla sin perjuicio del derecho de intervenir sobre las reclamaciones que hagan otros corporados.

Al declararse clausurado el periodo legal o constitucional del Concejo, la Presidencia preguntara a los Concejales si aprueban el acta correspondiente de dicha sesión, si así se aprueba la secretaria consignara la transcripción de la grabación magnetofónica en el acta.

En comparación.

PARAGAFOS PRIMERO.

El Concejo.

Quítele ese uno.

El párrafo solo.

El Concejo Municipal dispondrá de los mecanismos necesarios para la transmisión, transcripción perdón de toda las actas de las sesiones y su publicación en medios electrónicos y o físicos accesibles a los Concejales y a la ciudadanía en general.

Ley 1551 del 2012.

ARTICULO 173 GRABACION Y TRASCIPCION DE LAS SESIONES.

Las sesiones del Concejo deberán ser grabadas en su totalidad, la grabación deberá conservar la fidelidad de lo expresado y su contenido deberá ser certificado por el secretario del Concejo. La custodia de la grabación de las actas será responsabilidad del secretario de la corporación quien adoptara las medidas necesarias para garantizar la debida grabación de las sesiones y la conservación de las mismas.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 111 del 15 de Julio de 2018 16 de

GACETA DEL CONCEJO.

El Concejo tendrá un órgano o medio oficial escrito y o virtual de publicidad de sus actos denominado gaceta del Concejo y estará bajo la dirección del secretario de la corporación.

ARTICULO 17 DE LA LEY 1551 DEL 2002.

PARAGRAFO.

En el portal web se publicaran oportunamente los acuerdos Municipales con los nombres del autor y autores del ponente o ponentes.

Las resoluciones que para efecto de reconocimiento de honorarios expiden las mesas directivas de los Concejos serán publicadas en los medios oficiales de información existente en el respectivo Municipio o distrito, cualquier ciudadano o persona podrá impugnarlas y la autoridad competente según el caso dará curso a la investigación o proceso correspondiente.

ARTICULO 65 DE LA LEY 136 DEL 1994.

La publicación de la gaceta del Concejo podrá hacerse a través del portal de la página web del Concejo donde mediante otros medios magnéticos u otros siguiente los parámetros que para el efecto establecieran la mesa directiva del Concejo y la secretaria general.

ARTICULO 175 RECONOCIMIENTO DE HONORARIOS.

Para efectos de reconocimiento de honorarios todo Concejal debe de firmar un registro de asistencia a cada una de las sesiones plenarias, el secretario general será el responsable de llevar y hacer cumplir con este registro.

ARTICULO 176 PÉRDIDA DE INVESTIDURA DE UN CONCEJAL.

Los Concejales perderán su investidura según el artículo 55 de la ley 136 del 1994 modificado por el artículo 48 de la ley 617 del 2000 en los siguientes casos.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 111 del 15 de Julio de 2018 17 de

1. Por violación del régimen de incompatibilidades o del conflicto de intereses, no existirá conflicto de intereses cuando se trata de considerar asuntos que afecten al Concejal en igual de condición a las de la ciudadanía en general.
2. Por la inasistencia en un mismo periodo de sesiones a cinco reuniones plenarias o de comisión en las que se voten proyectos de acuerdo según el caso, salvo fuerza mayor plenamente comprobada.

Concejal Bladimir, Bladimir.

Perdón.

Estamos leyendo algo importante aquí sobre la pérdida de investidura si le interesa.

3. Por no tomar posesión del cargo dentro de los tres días siguientes a la fecha de instalación del Concejo o a la fecha en que fueron llamados a posesionarse.
4. Por indebida destinación de dineros públicos.
5. Por tráfico de influencias debidamente comprobado.
6. Por las demás causales expresamente previstas en la ley.

PAGRAFO PRIMERO.

Las causales señaladas en los puntos dos y tres no tendrán la aplicación cuando medien fuerza mayor.

PARAGRAFO SEGUNDO.

La pérdida de la investidura será decretada por el tribunal de lo contencioso administrativo con jurisdicción en respectivo departamento de acuerdo con la ley con plena observancia del debido proceso y en un término o mayor de CUARENTA

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 111 del 15 de Julio de 2018 18 de

Y CINCO DIAS HABLES (45) contados a partir de la fecha de solicitud formulada por la mesa directiva de la Asamblea departamental o del Concejo Municipal o por cualquier ciudadano.

La segunda instancia se surtirá ante la sala o sesión del Concejo de estado que determine la ley en un término no mayor de QUINCE DIAS (15).

Qué bueno.

ARTICULO 177 COMPORTAMIENTO EN LA PARTE BAJA DEL RECINTO.

Esto también le debe de interesar mucho Concejal, el comportamiento en el recinto.

Durante las plenarias y eventos organizados por la corporación a la parte baja del Recinto solo ingresaran además de los Concejales los funcionarios de la corporación y de la administración, los invitados, los asistentes de los Concejales, los integrantes de las juntas administradoras locales y las personas autorizadas por el Presidente.

Los asistentes a las sesiones guardaran compostura y silencio.

Secretario.

ALTERACIONES ARTICULO 178.

Cuando se presentare alteración en el normal desarrollo de la sesión el Presidente según las circunstancias podrá ordenar que se guarde silencio, ordenar a la fuerza pública que retire a los perturbadores del recinto o de las barras, solicitar a quien utilice expresiones soeces u ofensivas que se retire del recinto o de las barras o hacerlo a través de la autoridad pública.

ARTICULO 179 ORGANIZACIÓN EN EL RECINTO.

Se tendrán en cuenta los siguientes parámetros para organización en el recinto.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 111 del 15 de Julio de 2018 19 de

1. En cada una de las puertas de acceso al Recinto se dispondrá de controles de ingreso.
2. Los periodistas, camarógrafos y fotógrafos deberán ocupar el sitio destinado para la prensa, podrán ingresar al recinto previo autorización de la unidad de comunicaciones.
3. No se admiten el ingreso de personas con vestuario inadecuado a juicio del Presidente.
4. No se permite en ningún caso la atención de personas por parte de los Concejales ni de los demás presentes en el recinto cuando se realiza la sesión, si fuera necesario la diligencia se atenderá fuera del Recinto.
5. Los Concejales participaran en las sesiones desde sus respectivas curules las cuales no pueden ser ocupadas por otras personas.
6. Los sitios dispuestos para la mesa directiva solo pueden ser ocupados por sus integrantes o por los corporados.
7. El uso de teléfonos celulares u otro solo se hará afuera del Recinto.

Ahí cumple mucho.

8. Eventos en el recinto, cuando la corporación programe eventos en el Recinto se atenderán las siguientes disposiciones.
 - Solo se permite el ingreso de los invitados especiales.
 - Las curules de los Concejales solo pueden ser ocupadas por estos.
 - En la forma de vestir se aplica las mismas disposiciones consagradas en el numeral tercero del artículo.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 111 del 15 de Julio de 2018 20 de

Quite ese 280, el artículo 271.

Si el anterior, el artículo anterior.

- La mesa principal solo estará ocupada por quienes presidan el evento.
- Durante la realización de la actividad no se puede repartir bebida ni otro alimento salvo los vasos de agua previamente servidos.
- se exceptúan las actividades no protocolarias de larga duración.

PARAGRAFO PRIMERO.

La supervisión y el cumplimiento de esta reglamentación están a cargo del secretario general y de la unidad de comunicaciones y relaciones corporativas del Concejo.

PARAGRAFO SEGUNDO.

Entiéndase por Recinto del Concejo el espacio físico en el que se sientan los Concejales, los invitados y el espacio de ubicación de las barras.

ARTICULO 181 SANCIÓN POR VIOLACIÓN AL REGLAMENTO.

Las sanciones del Concejo que el Presidente puede imponer a cualquiera e los miembros de la corporación por violación al reglamento interno o por faltarle al respeto a los demás Concejales o funcionarios serán según la gravedad de las faltas las siguientes.

- Llamamiento al orden.
- Suspensión en el uso de la palabra.
- O retiro del recinto.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 111 del 15 de Julio de 2018 21 de

- Prohibición de fumar en el Recinto del Concejo y de las comisiones permanentes y accidentales queda prohibido el consumo de trabajo.

ARTICULO 183 EXTENSION DEL PRESENTE REGLAMENTO.

- en el pertinente se acogerá el reglamento interno del congreso por a normalizar situaciones no previstas en el reglamento interno del concejo de Bello.
- las comisiones permanentes se acogerán en lo que haya lugar en las normas para la plenaria consagradas en el presente reglamento.
- Días hábiles y términos.
- Para los solos efectos de funcionamiento del Concejo se consideran hábiles todos los días calendarios transcurridos durante los periodos ordinarios legales, sus prorrogas y extras, sentencias del Concejo de estado e Agosto de 1980 y de Febrero del 04 de 1999.

Ya vamos a terminar.

Los términos y plazos consagrados en el presente reglamento interno se comenzaran a contar desde cero horas del día en que se genera el acto y vence a las 12 de la noche del último día del término.

VIGENCIA.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción y deroga las normas de carácter Municipal que le sean contrarias de manera especial el acuerdo 033 del 2005, el acuerdo 018 del 2012 y demás acuerdos que lo hayan adicionado o modificado.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 111 del 15 de Julio de 2018 22 de

PARAGRAFO.

Toda situación, aspecto, materia, actuación o norma de carácter Municipal en relación con el funcionamiento del Concejo que deba ser regulada vía reglamento interno de la corporación que o se haya contemplado o no haya contemplado o no haya sido materia del presente reglamento, se debe entender derogada y por lo tanto sin vigencia.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Bello a los 15 días del Mes de Julio del 2018.

NICOLAS MARTINEZ GONZALEZ.
EDWIN BUILES TORO.
ESTELA SUAREZ CARO.
BORIS LEON RIVERA secretario general.

Con esto concluimos el proyecto por parte de la oficina jurídica del nuevo reglamento interno.

Igual tendremos tiempo de hacerle las consultas de las dudas que se hayan presentado en todas estas sesiones y ya la mesa directiva, el Presiente dispondrá de los términos para que lo consolidemos como un proyecto de acuerdo y se ha presentado ante la comisión y la plenaria.

Muchas gracias por la atención en todo este tiempo señor Presidente, honorables Concejales, cumplo entonces con el deber.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Muchas gracias doctor Nicolás Uribe, muy amables.

Continuemos entonces con el orden del día señor Secretario.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 111 del 15 de Julio de 2018 23 de

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

3. COMUNICACIONES

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

¿Hay comunicaciones sobre la mesa?

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

No hay señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Recordemos honórales Concejales que a continuación tendremos primer debate en asuntos económicos.

Continuemos con el orden del día.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

4. PROPOSICIONES.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

¿Hay proposiciones sobre la mesa?



Acta N° 111 del 15 de Julio de 2018 24 de

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

No hay señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Continuemos con el orden del día señor secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

5. ASUNTOS VARIOS.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Continuemos con el orden del día señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Señor Presidente le informo la no asistencia de la Concejala Lorena González Ospina.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Continuemos con el orden del día.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Agotado el orden del día señor Presidente.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 111 del 15 de Julio de 2018 25 de

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Agotado el orden del día.

Levanto la sesión y cito para mañana a las 8.00 de la mañana.

Queremos darle la más cordial bienvenida al doctor Clímaco, todo su equipo de trabajo de la secretaria de hacienda.

Nicolás Gilberto Martínez G.
Presidente

Boris León Rivera Moreno.
Secretario

Lorena Guzman Saldarriaga